

Transformación y clasificación definitiva en Centro de Educación Preescolar, con una unidad de Jardín de Infancia y dos unidades de Párvulos, y capacidad para 120 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Prolongación de Ramón y Cajal, s/n.

Queda sin efecto la Orden ministerial de 4 de septiembre de 1974 en lo que a dicho Centro se refiere.

Provincia de Zaragoza

Municipio: Zaragoza.
Localidad: Zaragoza.
Denominación: «Jesús Reparador».
Domicilio: Camino del Vado, 27.
Titular: Natividad Pastor Ibáñez.

Transformación y clasificación definitiva en Centro de Párvulos, con una unidad y capacidad para 40 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Camino del Vado, 27.

Municipio: Zaragoza.
Localidad: Zaragoza.
Denominación: «Religiosas Franciscanas».
Domicilio: Avenida de Madrid, 211.
Titular: Congregación de Religiosas Franciscanas.

Transformación y clasificación definitiva en Centro de Párvulos, con dos unidades y capacidad para 80 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle avenida de Madrid, 211.

13478 ORDEN de 14 de mayo de 1975 por la que se habilita para impartir Educación Preescolar a los Centros docentes que se mencionan.

Ilmo. Sr.: La Ley General de Educación establece en sus disposiciones transitorias segunda y tercera la obligación de los actuales Centros docentes de acomodarse a los nuevos niveles educativos mediante la transformación en su caso y clasificación de los mismos. Dichas disposiciones transitorias han sido desarrolladas, entre otras, por las Ordenes de 19 de junio de 1971 sobre transformación y clasificación de los actuales Centros docentes y 30 de diciembre del mismo año por la que se establecen los requisitos necesarios para la transformación y clasificación de los Centros de Enseñanza;

Vistos los expedientes instruidos por los Directores de los Centros no estatales que se relacionan en el anexo de la presente Orden en solicitud de clasificación y transformación;

Resultando que los citados expedientes fueron presentados en tiempo y forma reglamentarios en las respectivas Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia;

Resultando que dichas Delegaciones Provinciales han elevado propuesta acerca de las referidas peticiones y la Inspección Técnica y Oficina Técnica de Construcciones han emitido, asimismo, sus informes;

Vistas la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de agosto), Orden de 19 de junio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de julio) y 30 de diciembre de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de enero de 1972), por las que se establecen las normas y requisitos necesarios para la transformación y clasificación de los Centros docentes;

Considerando que los Centros que se expresan, de acuerdo con el informe emitido por la Dirección Técnica de Proyectos no reúnen los requisitos necesarios de capacidad e instalaciones que establecen las disposiciones vigentes en materia de clasificación y transformación;

Este Ministerio ha resuelto;

1.º No acceder a la transformación en Centros de Preescolar de los Centros no estatales de Enseñanza que se relacionan en el anexo de la presente Orden;

2.º No obstante lo dispuesto en el número anterior, y mientras exista necesidad de puestos escolares en la zona o distrito donde están ubicados los citados Centros, estarán habilitados para impartir enseñanzas de Preescolar, hasta tanto trasladen sus unidades a instalaciones idóneas de acuerdo con las disposiciones en vigor, para lo cual podrán acogerse a las ayudas y beneficios que establece el Decreto 488/1973, de 1 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 21).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 14 de mayo de 1975.—P. D., el Subsecretario, Federico Mayor Zaragoza.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Educativa.

ANEXO QUE SE CITA

Provincia: Barcelona

Municipio: Barcelona.
Localidad: Barcelona.
Denominación: «Belén».

Domicilio: Entenza, 183.
Titular: Doña María Cardona Tremol.
Autorización provisional como Centro de Párvulos, con una unidad.

Provincia: Guipúzcoa

Municipio: Irún.
Localidad: Irún.
Denominación: «Nuestra Señora de Lourdes».
Domicilio: Avenida de Salís, 4.
Titular: Doña María Jesús Ayestarán Recondo.
Autorización provisional como Centro de Párvulos, con una unidad.

Provincia: Málaga

Municipio: Málaga.
Localidad: Málaga.
Denominación: «Nuestra Señora del Carmen».
Domicilio: Carretera de Cádiz, kilómetro 5.
Titular: Sociedad General Azucarera de España.
Autorización provisional como Centro de Párvulos, con una unidad.

Se extingue el Consejo Escolar Primario del que dependía dicho Centro.

Provincia: Oviedo

Municipio: Gozón.
Localidad: Luanco.
Denominación: «Alfonso Ruiz Martínez».
Domicilio: Calvo Sotelo, 34.
Titular: Don Alfonso Ruiz Martínez.
Autorización provisional en Centro de Párvulos, con una unidad.

Queda sin efecto la Orden ministerial de 10 de noviembre de 1974 en lo que a dicho Centro se refiere.

Provincia: Sevilla

Municipio: Sevilla.
Localidad: Sevilla.
Denominación: «Alamo».
Domicilio: Brenes, 5.
Titular: Don Juan José Alamo Manjón.
Autorización provisional en Centro de Párvulos con una unidad.

Queda sin efecto la Orden ministerial de 13 de marzo de 1974 en lo que a dicho Centro se refiere.

Provincia: Zaragoza

Municipio: Calatayud.
Localidad: Calatayud.
Denominación: «La Visitación».
Domicilio: Salesas, 3.
Titular: Congregación Religiosa de la Visitación de Santa María.

Autorización provisional en Centro de Preescolar con dos unidades de Jardín de Infancia y cuatro unidades de Párvulos.

13479 ORDEN de 14 de mayo de 1975 por la que se autorizan enseñanzas en Diversos Centros estatales de Formación Profesional.

Ilmo. Sr.: Con el fin de ir adaptando las enseñanzas de Formación Profesional de los Centros docentes estatales, dependientes del Departamento y regular las necesidades educativas, Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Se autoriza la implantación en las Escuelas de Maestría Industrial de Badalona, Caravaca de la Cruz, Requena y Valencia de Alcántara de las enseñanzas complementarias del Curso de Acceso de primero a segundo grado de Formación Profesional.

Segundo.—Quedan autorizadas las Escuelas de Maestría Industrial que a continuación se relacionan para desarrollar enseñanzas correspondientes al grado de Maestría en la rama que para cada una de ellas se indica:

Gijón, rama de Automovilismo.
Málaga, rama de Delineantes.
Tarragona, rama de Química, Sección de Química de Laboratorio.
Valdepeñas, rama de Electricidad y de Automovilismo.
Madrid, parque Aluche, rama de Automovilismo.

Tercero.—En las Escuelas de Maestría Industrial de Madrid-Delineantes y de Aprendizaje Industrial de Huéscar y Loja, de la provincia de Granada se podrá cursar con carácter experimental las enseñanzas del segundo grado de Formación Profesional en Delineación, la primera; Mecánica, la segunda, y Administrativa, la tercera.

Cuarto.—En tanto no se regule el Curso Transitorio de Adaptación a que se refiere el párrafo a) de la disposición transitoria tercera del Decreto 995/1974, de 14 de marzo, continuará vigente lo establecido en la Orden de 23 de noviembre de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 28 de enero), sobre el periodo transitorio de adaptación, que impartirán los siguientes Centros:

Escuelas de Maestría Industrial de: Alcázar de San Juan, Almería, Arcos de Jalón, Badajoz, Badalona, Burgos, Cáceres, Calahorra, Calatayud, Castellón, Cuenca, Don Benito, Eibar, Gijón, Granada, Guadalajara, Hervás, Huesca, La Bañeza, Llerida, Lorca, Lugo, Melilla, Mérida, Monforte de Lemos, Murcia, Palencia, Palma de Mallorca, Peñarroya-Pueblonuevo, Pontevedra, Puertollano, Requena, San Fernando, Sevilla, Talavera de la Reina, Teruel, Torrelavega, Tortosa, Ubeda, Valdepeñas, Valencia de Alcántara, Vergara, Vich; Yecla, Zamora, Madrid-Moratalaz, Madrid-San Blas, y Madrid-parque Aluche.

Escuelas de Aprendizaje Industrial de: Alcalá de Guadaíra, Coria del Río, Dos Hermanas, El Arahal, Elda, Hinojosa del Duque, Huéscar, Illora, Inca, La Línea de la Concepción, Loja, Lora del Río, Llanes, Manacor, Montilla, Montoro, Utrera y Vélez Málaga.

Centros de primero y segundo grado de Formación Profesional de: Irún y Jerez de la Frontera.

Quinto.—Se autoriza a esa Dirección General para dictar las resoluciones que sean necesarias para el mejor cumplimiento de cuanto se dispone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 14 de mayo de 1975.

MARTINEZ ESTERUELAS

Ilmo. Sr. Director general de Formación Profesional y Extensión Educativa.

13480

ORDEN de 14 de mayo de 1975 por la que se aprueba la transformación en Centros de Formación Profesional de primero y/o segundo grados de los Centros docentes no estatales que se citan.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados por los Directores de los Centros no estatales de Formación Profesional que se relacionan en el anexo de la presente Orden, en solicitud de transformación y clasificación:

Resultando que los mencionados expedientes fueron presentados en tiempo y forma reglamentarios en las respectivas Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia;

Resultando que dichas Delegaciones Provinciales han elevado propuesta acerca de las referidas peticiones, acompañadas de los informes del Coordinador Provincial y aquellos otros que se han estimado necesarios;

Visto el Decreto 995/1974, de 14 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 18 de abril), Ordenes ministeriales de 19 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 1 de julio) y 30 de diciembre de 1971 («Boletín Oficial del Estado» del 12 de enero de 1972); la Orden ministerial de 27 de abril de 1972 («Boletín Oficial del Estado» del 23 de octubre) y la Orden ministerial de 31 de julio de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 26 de agosto), por las que se establecen las normas y requisitos necesarios para la transformación y clasificación de los Centros docentes;

Considerando que los Centros que se expresan reúnen las condiciones y requisitos mínimos de todo tipo para su transformación y clasificación en Centros de Formación Profesional de primero y/o segundo Grados,

Este Ministerio ha resuelto aprobar la transformación en Centros de Formación Profesional de primero y/o segundo grados de los Centros docentes no estatales que se relacionan en el anexo de la presente Orden, en las Ramas y Profesiones que asimismo se indican, con la clasificación que se determina para cada Centro de segundo grado, y la adscripción correspondiente para los de primer grado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 14 de mayo de 1975.

MARTINEZ ESTERUELAS

Ilmo. Sr. Director general de Formación Profesional.

ANEXO QUE SE CITA

Provincia de Córdoba

Localidad: Baena.

Denominación: «Sagrada Familia».

Domicilio: Avenida Padre Villaoslada, 14.

Titular: Jerarquía eclesiástica.

Transformación definitiva en Centro de Formación Profesional de Primer Grado, pudiendo impartir las Ramas de Automoción (Profesiones: Mecánica del Automóvil y Electricidad del Automóvil), Electricidad (Electricidad) y Química (Operador de planta), según los planes aprobados por Orden de 13

de julio de 1974, adscribiéndose a efectos de lo dispuesto en el artículo 27, número 2, del Decreto 995/1974, de 14 de marzo, al Centro Nacional de Formación Profesional de Córdoba.

Localidad: Córdoba.

Denominación: «Buen Amigo».

Domicilio: Calle Fernán Pérez de Oliva, 2.

Titular: Iniciativa privada.

Transformación definitiva en Centro de Formación Profesional de Primer Grado, pudiendo impartir la Rama Administrativa y Comercial (Profesiones: Administrativa, Secretariado y Comercial), según los planes aprobados por Orden de 13 de julio de 1974, adscribiéndose a efectos de lo dispuesto en el artículo 27, número 2, del Decreto 995/1974, de 14 de marzo, al Centro Nacional de Formación Profesional de Córdoba.

Localidad: Palma del Río.

Denominación: «San Luis Rey».

Domicilio: Avenida Generalísimo, 2.

Titular: Jerarquía eclesiástica.

Transformación definitiva en Centro de Formación Profesional de Primer Grado, pudiendo impartir las Ramas de Metal (Profesiones: Mecánica y Construcciones Metálicas), Electricidad (Electricidad y Electrónica), Automoción (Mecánica del Automóvil y Electricidad del Automóvil) y Delineación (Delineante), según los planes aprobados por Orden de 13 de julio de 1974, adscribiéndose a efectos de lo dispuesto en el artículo 27, número 2, del Decreto 995/1974, de 14 de marzo, al Centro Nacional de Formación Profesional de Córdoba.

Localidad: Pozoblanco.

Denominación: «San José».

Domicilio: Plaza Padres Salesianos, 7.

Titular: Jerarquía eclesiástica.

Transformación definitiva en Centro de Formación Profesional de Primer Grado, pudiendo impartir las Ramas de Metal (Profesión: Mecánica), Electricidad (Electricidad) y Automoción (Mecánica del Automóvil), según los planes aprobados por Orden de 13 de julio de 1974, adscribiéndose a efectos de lo dispuesto en el artículo 27, número 2, del Decreto 995/1974, de 14 de marzo, al Centro Nacional de Formación Profesional de Hinojosa del Duque.

Localidad: Córdoba.

Denominación: «San Rafael».

Domicilio: Calle Amador de los Ríos, 2.

Titular: Jerarquía eclesiástica.

Transformación definitiva en Centro de Formación Profesional de Primer Grado, pudiendo impartir las Ramas de Delineación (Profesión Delineante), Administrativa y Comercial (Administrativa y Secretariado) y Moda y Confección (Moda y Confección), según los planes aprobados por Orden de 13 de julio de 1974, adscribiéndose a efectos de lo dispuesto en el artículo 27, número 2, del Decreto 995/1974, de 14 de marzo, al Centro Nacional de Formación Profesional de Córdoba.

Provincia de Almería

Localidad: Almería.

Denominación: «María Inmaculada».

Domicilio: Campomanes, 1.

Titular: Jerarquía eclesiástica.

Transformación definitiva en Centro de Formación Profesional de Primer Grado, pudiendo impartir las Ramas de Administrativa y Comercial (Profesión: Secretariado) y Moda y Confección (Moda y Confección), según los planes aprobados por Orden de 13 de julio de 1974, adscribiéndose a efectos de lo dispuesto en el artículo 27, número 2, del Decreto 995/1974, de 14 de marzo, al Centro Nacional de Formación Profesional de Almería.

Provincia de Badajoz

Localidad: Badajoz.

Denominación: «Virgen de Guadalupe».

Domicilio: Avenida Carretera la Corte, 117.

Titular: Iniciativa privada.

Transformación y clasificación definitiva en Centro de Formación Profesional de Primero y Segundo Grado «Homologado», pudiendo impartir las Ramas de Metal (Profesiones: Mecánica), Electricidad (Electricidad) y Automoción (Mecánica del Automóvil y Electricidad del Automóvil) en Primer Grado, según los planes aprobados por Orden de 13 de julio de 1974.

Provincia de Huelva

Localidad: Huelva.

Denominación: «Madre de Dios».

Domicilio: Alameda Sudhim, 3.

Titular: Jerarquía eclesiástica.

Transformación y clasificación definitiva en Centro de Formación Profesional de Primero y Segundo grado «Homologado», pudiendo impartir las Ramas de Metal (Profesiones: Construcciones Metálicas y Mecánica), Química (Operador de Laboratorio), Electricidad (Electricidad y Electrónica), Delineación (Delineante), Administrativa y Comercial (Administrativa) y Automoción (Mecánica del Automóvil y Electricidad del Automóvil) en Primer Grado, según los planes aprobados por Orden de 13 de julio de 1974.